



## INFORME DE INTERVENCIÓN Núm. 321/2019

**Asunto: EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N.º 17/2019 DEL PRESUPUESTO DE ESTA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DEL EJERCICIO 2019.**

### ANTECEDENTES.-

Por el Área de Economía y Hacienda se remite expediente para que esta Intervención emita informe relativo al **Expediente de Modificación de Créditos n.º 17/19**, en su modalidad de crédito extraordinario por importe de 12.000 € y suplemento de crédito por cuantía de 375.000 €.

### LEGISLACIÓN APLICABLE.-

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LRBRL).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante, TRLRHL).
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante, LOEPSF).
- Real Decreto Ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988.
- Orden HAP/1782/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo simplificado de contabilidad local y se modifica la Instrucción del modelo básico de contabilidad local, aprobada por Orden EHA/4040/2004, de 23 de noviembre.
- Bases de Ejecución del Presupuesto 2019.

### INFORME.-

**PRIMERO.-** El presente expediente es objeto de informe por la Intervención en virtud del art. 174.2 del TRLRHL, que dispone expresamente que el expediente “habrá de ser previamente informado por la Intervención”.

El detalle del presupuesto de gastos que se incrementa y el concepto del presupuesto de ingresos utilizado, afectados por la modificación son los siguientes:

**ESTADO DE GASTOS**

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
60 2311A 6230000	Maquinaria, instalaciones y Utillaje. Residencia Asistida	190.000,00
60 2311B 6220000	Edificios y otras construcciones. Residencia Mixta	185.000,00
71 3300A 4800000	Actividad turística cultural Convenio Carmelitas Descalzas. Alba de Tormes	12.000,00
	<b>TOTAL</b>	<b>387.000,00</b>

**ESTADO DE INGRESOS**

CONCEPTO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
22 87000	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	387.000,00
	<b>TOTAL</b>	<b>387.000,00</b>

**SEGUNDO.-** El expediente de modificación de créditos se concreta con arreglo al siguiente desglose:

	ALTAS + DISMINUCIONES	FINANCIACIÓN
Créditos extraordinarios	12.000,00	
Suplementos de créditos	375.000,00	
Remanente de tesorería		387.000,00
<b>TOTAL</b>	<b>387.000,00</b>	<b>387.000,00</b>

**TERCERO.-** De conformidad con el art. 177 del TRLRHL el aumento de las dotaciones presupuestarias se financia en su totalidad **con remanente líquido de tesorería** por 387.000,00 euros, se adjunta informe de situación del remanente líquido de tesorería o remanente de tesorería para gastos generales.

De acuerdo con lo anterior la financiación de los créditos extraordinarios y suplementos de créditos se realiza con arreglo al siguiente detalle:

**INCREMENTOS:**

Créditos extraordinarios	12.000,00
Suplementos de créditos	375.000,00

**FINANCIACIÓN:**

Remanente de tesorería	387.000,00
------------------------	------------

**CUARTO.-** En la Memoria Justificativa y en la Propuesta de Acuerdo del Director del Área de

Economía y Hacienda se señala que los créditos extraordinarios y suplementos de créditos son motivados para atender gastos claramente identificados y cuantificados, los cuales no se encuentran consignados, o no se han consignado en cuantía suficiente, en el Presupuesto de la propia Entidad del ejercicio actual, circunstancia de falta de consignación inicial presupuestaria que consta en cada propuesta.

Igualmente, se indica en la Memoria la imposibilidad de demorar para ejercicios posteriores los créditos extraordinarios y suplementos de créditos por las causas y motivos que en cada caso se detallan. En último término, la apreciación de la imposibilidad de su demora corresponderá al Pleno de la Corporación.

**QUINTO.-** Las modificaciones de crédito afectan al gasto computable y al límite de gasto no financiero sin perjuicio de la aplicación del art. 12.5 LOEPYSF. No obstante el Ministerio de Hacienda considera que es admisible la tramitación de los expedientes de modificación presupuestaria atendiendo a las normas exclusivamente presupuestarias, de cara a su aprobación por el órgano competente, de forma tal que la verificación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad y de la regla de gasto no sería requisito previo necesario para la aprobación de tales expedientes, sin perjuicio de la actualización trimestral a que se refiere la Orden HAP/2105/2012, y las medidas que pudieran adoptarse como consecuencia de tal evaluación y que se contienen en la Ley Orgánica 2/2012.

**SEXTO.-** La competencia para aprobar el expediente corresponde al Pleno de la Corporación en virtud de lo dispuesto en el art. 177.2 del TRLRHL, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los Presupuestos. Serán, asimismo, de aplicación las normas sobre información, reclamaciones y publicidad de los Presupuestos a que se refiere el art. 169 del TRLRHL. Es decir, que una vez aprobado inicialmente el expediente de modificación del Presupuesto, se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se entenderá definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas. Una vez aprobado definitivamente el expediente, se insertará en el Boletín Oficial de la Provincia, resumido por capítulos, y se remitirá copia a la Administración del Estado y a la de la Comunidad Autónoma.

Con cuanto antecede, queda emitido el preceptivo informe.

Salamanca, 19 de julio de 2019.

LA INTERVENTORA ADJUNTA.

Fdo.: Adoración Domingo Mediavilla